



OBJ.: ACEPTA TÉRMINO ANTICIPADO DE CONCESIÓN OTORGADA A LA EMPRESA COMERCIAL SUCESSO LTDA., EN EL AERÓDROMO BALMACEDA DE LA CIUDAD DE COYHAIQUE.

EXENTA N° 14/1/2/ 074 /

SANTIAGO, 17 MAYO 2012

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS

- a) La Resolución N° 436 del 14 de Septiembre del año 2009, de esta Dirección General, totalmente tramitada por la Contraloría General de la República, mediante la cual se delegaron atribuciones a funcionarios del Servicio y sus modificaciones posteriores.
- b) Lo dispuesto en los artículos 3° letra i), 8° y 11° de la Ley N° 16.572; y en los artículos 47° y siguientes del DAR 50, "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos", aprobado por el D.S.(AV) N° 172 de 1974. Ley N° 16.752, Orgánica de la DGAC.
- c) La Resolución N° 1.600, de fecha 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO

- a) Que por Resolución Exenta N° 14/1/2/0200 de fecha 14 de Diciembre de 2011, la Dirección General de Aeronáutica Civil, en adelante esta Dirección General, otorgó a Comercial Successo Ltda., en adelante "la concesionaria", la concesión de un espacio de 1 mts² destinado a la recepción de pasajeros del Hotel Diego de Almagro, al interior del edificio terminal de pasajeros en el Aeródromo Balmaceda de la ciudad de Coyhaique.
- b) Que la concesión individualizada en el párrafo precedente se otorgó hasta el 31 de Diciembre de 2013 o hasta el cierre del Aeródromo Balmaceda, si ello ocurriese antes.
- c) Que la concesionaria entregó la boleta bancaria de garantía N° 0082145 del Banco Santander por UF 10, con vencimiento al 31 de Marzo de 2014, para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones emanadas de la concesión otorgada.
- d) Que por carta de fecha 14 de Mayo de 2012, la concesionaria, solicitó el término anticipado de la concesión individualizada anteriormente.
- e) Que por Of. (O) N° 14/1/2/0563/2645 de fecha 15 de Mayo de 2012, esta Dirección General, informó a Comercial Successo Ltda., que acepta el término anticipado de concesión en el Aeródromo Balmaceda.
- f) Que por Memo N° 14/2/2/054 de fecha 15 de Mayo de 2012, la Sección Gestión de Ingresos informó a la Sección Concesiones que el concesionario Comercial Successo Ltda., no registra deudas por concesión N° 8671.

RESUELVO

1. **ESTABLÉCESE** con fecha 31 de Mayo de 2012, el término anticipado de la concesión otorgada a Comercial Successo Ltda., mediante Resolución Exenta N° 14/1/2/0200 de fecha 14 de Diciembre de 2011, en el Aeródromo Balmaceda de la ciudad de Coyhaique.
2. Devuélvase a la concesionaria la boleta bancaria de garantía N° 0082145 del Banco Santander por UF 10, con vencimiento al 31 de Marzo de 2014.
3. Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en la Sección Concesiones, Subdepartamento Comercialización, Departamento Comercial de la DGAC.
4. Regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, conforme a lo dispuesto en el D.L. N° 1.939 de 1977.

Anótese y Comuníquese (FDO.) **VIVIANA ITURRIAGA PIÑA, DIRECTORA COMERCIAL.**

Lo que se transcribe para su conocimiento.



DISTRIBUCION:

3 EJEM. COMERCIAL SUCCESSO LTDA.
AVENIDA OGANA N° 1320
COYHAIQUE.

1 EJEM. MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.

1 EJEM. DGAC., AEROPUERTO BALMACEDA - COYHAIQUE

1 EJEM. DGAC, DIRECCIÓN DE AEROPUERTOS Y SERVICIOS AERONAUTICOS.

1 EJEM. DGAC, OFICINA DE PARTES. ✓

2 EJEM. DGAC, DC., SDC., SECCIÓN CONCESIONES

VIP/MOD/CPA/ASM/15052012